



SUPLEMENTO AL

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL VIÉRNES 16 DE JULIO DE 1880

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 80 reales el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos *un real.*

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de *un real*, por cada línea de insercion.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Conclusion.)

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capitulos.
			Pesetas.	Pesetas.
		SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRANSPORTES, EXPENDICION Y DEMAS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.		
1.º	Unico	Personal de inspeccion del impuesto de minas		6.000
2.º	{	1.º Material de idem	5.292	
		2.º Gastos de comprobacion	10.000	
				15.292
3.º	Unico	Gastos de administracion, de escritorio y premios del <i>Boletín oficial de Hacienda</i>		10.125
4.º	{	1.º Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	150.000	
		2.º Compra de primeras materias	736.516	
		3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas	34.815	
				921.331
5.º	{	1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	70.000	
		2.º Premios de expencion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	937.000	
				1.007.000
6.º	{	1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores	11.816.200	
		2.º Costa, flete y seguro de tabacos de Filipinas	7.089.000	
		3.º Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas	328.740	
		4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	9.725.746	
		5.º Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expencion	1.540.000	
		6.º Premios de expencion	6.552.000	
		7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba	1.500.000	
		8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	5.000	
				38.556.746

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capitulos.
			Pesetas.	Pesetas.
7.º	{	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
		2.º Premios de expencion	280.000	
				350.000
8.º	{	1.º Gastos de fabricacion de sales	200.000	
		2.º Idem de reposo, inutilizacion y otros	4.000	
				204.000
9.º	{	1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	1.206.000	
		2.º Gastos diversos de idem	186.750	
				1.482.750
10.º	Unico	Gastos de Administracion del Giro mútuo del Tesoro		425.500
11.º	{	1.º Gastos generales de las Casas de Moneda	27.800	
		2.º Idem para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
				1.027.800
12.º	{	1.º Gastos de explotacion de las minas de Almadén y Almadenejos	1.553.170	
		2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	300	
				1.553.470
13.º	{	1.º Gastos de Administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades	74.740	
		2.º Idem de los del Clero	102.400	
		3.º Idem de los de Secuestros	1.400	
		4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona	38.914	
				217.454
				45.777.468
		RESGUARDOS		
14.º	{	1.º Personal del cuerpo de Carabineros	14.144.807	
		2.º Idem del Resguardo de puertos	473.590	
				14.618.397
15.º	{	1.º Material del cuerpo de Carabineros	344.924	
		2.º Idem del Resguardo de puertos	38.970	
				383.894
16.º	Unico	Personal del Resguardo especial de sales		33.500
17.º	»	Idem del de Rentas estancadas		41.250
18.º	»	Idem del de Consumos		170.786
19.º	»	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas		43.250
20.º	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas		682
21.º	»	Idem del de Consumos		6.013



Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
22	*	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas		2.500
				15.300.872
OBLIGACIONES TRANSITORIAS.				
<i>Estadística de la riqueza territorial.</i>				
23	Unio	Personal de la Sección central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas		54.500
24	*	Material de id		3.000
25	*	Personal de las Comisiones provinciales de Estadística		607.125
26	*	Material de id		23.500
27	*	Alquileres de edificios, compra y composición de mobiliario para id.		15.000
				703.125

MINORACION DE INGRESOS.				
28	Unio	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados		1.055.006'51
29	*	Ganancias de loterías		42.500.000
30	1.º	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
		Idem á aprehensores de tabacos	125.000	
		Idem á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas	50.000	
				187.500
31	Unio	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas. (Memoria.)		"
32	1.º	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	5.575.820	
		Idem id. de la industrial	1.958.490	
				7.534.310
33	Unio	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados		50.000
				51.326.816'51

<i>Ejercicios cerrados.</i>				
34	Unio	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		973.827'97
35	*	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)		"
				973.827'97

RESÚMEN.	
Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	45.777.468
Resguardos	15.300.872
Obligaciones transitorias.	703.125
Minoracion de ingresos.	51.326.816'51
Ejercicios cerrados.	973.827'97
	114.082.109'48

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 29 para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Sucesiones y Patrimonio que fué de la Corona, y los del

cap. 30 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de Consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el cap. 12, art. 1.º, para gastos de explotacion de las minas de Almaden, se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas, concedido por la disposicion 5.ª de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Cortes Constituyentes de 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion 6.ª del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

Quinta. Se considerará ampliado el crédito del capítulo 28, artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados,» en una cantidad igual al importe de las cuotas de redencion del servicio militar ingresadas en otros ejercicios, cuya devolucion esté ordenada ó se ordene en debida forma durante el año económico de este presupuesto.

Sexta. Se amplia por tres años más, y con las mismas limitaciones, la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 20 de Julio de 1876 para adquirir tabaco del producido en la provincia de Canarias.

Sétima. Se amplía el crédito autorizado en el capítulo 11 con destino á la fabricacion de moneda en la cantidad que represente el quebranto por los gastos de recogida y refundicion de la antigua moneda de cobre y bronce, los cuales se imputarán á un artículo especial, que será el 3.º de dicho capítulo.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.				
<i>Obligaciones generales del Estado</i>	Seccion 1.ª—Casa Real	9.550.000		
	Idem 2.ª—Cuerosos Colegisladores	1.859.285		
	Idem 3.ª—Deuda pública	291.654.293		
	Idem 4.ª—Cargas de justicia	2.729.326		
	Idem 5.ª—Clases pasivas	43.409.427		
				349.202.331
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</i>	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.	1.079.209		
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado	3.174.113		
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	51.864.203		
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra	124.014.647		
	Idem 5.ª—Idem de Marina	32.145.817'63		
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion	44.465.884		
	Idem 7.ª—Idem de Fomento	77.530.486'89		
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda	19.176.708		
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	114.082.109'48		
				467.583.158
	TOTAL GENERAL.			818.735.489

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto general ordinario de ingresos para el año económico 1880-81.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia	166.000.000
Idem industrial y de comercio	37.400.000
Impuesto de derechos reales y transmision de bienes	22.000.000
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	2.462.500
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	800.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	500.000	Venta de tabacos	109.312.050
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado	2.179.000	Derechos de regalía	895.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.	60.000	Productos de la exportacion	500.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra	700.000	Varios productos de fabricacion	158.000
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc).	1.200.000	Comisos.—Parto de la Hacienda	15.000
Establecimientos penales, Imprenta Nacional, Beneficencia y demás ingresos de Gobernacion	1.000.000		
Portazgos, pontazgos y barcajes	4.500.000	Venta de sal á precio de comercio	740.000
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras	4.386.000	Idem de id. para extraer del Reino	700.000
Recursos eventuales	900.000	Impuesto sobre la fabricacion	1.000.000
Alcances de varias clases y ramos	300.000		
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	20.000	Loterias . . . Loterias	57.000.000
Atrasos hasta fin de 1849.	20.000	Rifas	500.000
	244.427.500		57.500.000
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.		Recursos eventuales de Rentas estancadas	100.000
Impuesto de cédulas personales	7.000.000	Alcances	100.000
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado	30.000.000	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	6.000
Donativo del clero y monjas	7.500.000		215.347.877
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	2.400.000	VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Idem sobre las cargas de justicia (25 é 15 por 100)	400.000	Mines de Almaden	7.200.000
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (16 por 100)	148.000	Idem de Linares.—Producto del Arriendo	800.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	275.000	Rentas de los bienes del Estado en general	130.000
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	10.000.000	Idem de las fincas al servicio de la Administracion	80.000
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	2.000.000	Producto de canales y navegacion fluvial	408.200
Idem de consumos	74.300.000	Idem de montes y plantíos.	153.390
Idem sobre la sal	12.500.000	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	200.000
Recursos eventuales	100.000		1.001.500
Alcances de dichos impuestos	5.000	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	800.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	3.000	Renta de Cruzada.—Producto líquido	2.870.000
Atrasos hasta fin de 1849	5.000	Productos en administracion de las fincas de secuestros	40.000
Diez por 100 de administracion de partícipes	80.000		
	146.716.000	Veinte por 100 de la renta de propios	250.000
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.		Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	72.000
Derechos de importacion	82.000.000	Asignaciones de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	840.000
Idem de exportacion	790.000	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	50.000
Impuesto de carga	2.200.000	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	700.000
Idem de descarga	3.500.000	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guarderia rural	770.225
Idem de viajeros	200.000		2.682.225
Derechos menores	440.000	Recursos eventuales procedentes de fincas embargadas á deudores de bienes nacionales	5.000
Idem de cuarentena y lazareto	120.000	Alcances de los ramos de propiedades	8.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	330.000	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	8.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	20.000	Atrasos hasta fin de 1849	6.000
Idem sobre los géneros coloniales	15.000.000		15.020.815
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	12.400.000	VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	
	117.000.000	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	10.000.000
Recursos eventuales	50.000	Giro mútuo del Tesoro	700.000
Alcances	5.000	Casas de Moneda	4.000.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	2.000	Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	5.000.000
Atrasos hasta fin de 1849 del ramo de Aduanas	5.000	Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	200.000
	117.082.000	Indemnizaciones de guerra.—Marruecos y Cochinchina	3.000.000
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.			
Papel sellado, sellos y timbre	36.544.327		
Varios productos	82.000		
Sello extraordinario de guerra	2.000.000		
Recargo de 50 por 100 en papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos, y el papel de pagos al Estado	5.085.000		
Licencias de uso de armas, caza y pesca	600.000		
	44.261.327		

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Recursos eventuales	100.000
Publicaciones oficiales y <i>Boletín de Hacienda</i>	18.000
Alcances por ramos del Tesoro	10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	2.000
	<hr/>
	23.530.000

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	244.427.500
Idem de la de Impuestos	148.718.000
Idem de la de Aduanas	317.082.000
Idem de la de Rentas estancadas	215.347.377
Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado	15.020.815
Idem de la del Tesoro público	23.530.000
	<hr/>
	762.103.692

DISPOSICION.

No podrá exceder de 50 céntimos de peseta el derecho que por fabricacion se imponga al quintal métrico de sal.
Madrid 25 de Junio de 1880.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1880-81.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	6.600
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1880 y primero de 1881, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. (Memoria)	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	10.000.000
Idem id. id. por idem id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1873 que se realicen en Bonos del Tesoro	10.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876. (Memoria.)	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	500.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. (Memoria)	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	40.500
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria)	"
Negociacion de pagarés procedentes de ventas de bienes del Estado en general, hechas despues de 30 de Junio de 1876, con destino á la amortizacion de Deuda perpétua	9.000.000
	<hr/>
	29.547.100

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º	Premios de ventas	125.000	
	2.º	Idem de investigacion	40.000	
				165.000
2.º	Este	Gastos generales de ventas, publicacion de <i>Boletines oficiales</i> ,		

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
3.º	"	derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas		37.000
		Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural del presupuesto (Memoria.)		"
4.º	"	Comisiones á los Bancos de España, de Castilla ó Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen		587.500
5.º	"	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los Billetes Hipotecarios de la segunda serie (Memoria)		"
6.º	"	Amortizacion de los Bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados		10.000.000
7.º	1.º	Amortizacion de Renta perpétua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Memoria)		"
	2.º	Idem de Renta perpétua exterior é interior en subastas mensuales con el producto de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados	9.000.000	9.000.000
8.º	Este	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria).		"
9.º	"	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo		126.204
10	"	Idem id. id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)		"
				<hr/>
				19.915.704

COMPARACION.

Ingresos	29.547.100
Gastos	19.915.704
Exceso de ingresos: remanente.....	9.631.396

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diere á la desamortizacion hiciere insuficientes los que se fijan.

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ANUNCIO.

Se hallan de venta en la Contaduria de la Diputacion de esta provincia los CATALOGOS DE LA BIBLIOTECA al precio

de siete pesetas cincuenta céntimos.

LEON.—1880.
Imprenta de la Diputacion Provincial.